



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0092-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de enero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que el exasambleísta Nebaith Ramos Pujay, con el Formulario Único de Trámite N° 0390450, solicita exoneración de pago por concepto de grado académico de bachiller y título profesional, por haber ostentado el cargo de miembro de la Asamblea Universitaria, durante el período 2017, reconocido mediante Resolución N° 011-2017-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de junio de 2017;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 0043-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 058-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 580° del Reglamento General de la UNHEVAL "Los representantes estudiantiles a Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los siguientes beneficios: a) Exoneración del pago para la obtención del grado de bachiller y título profesional (excepto el costo de caligrafiado y diploma)... al 100% cuando han asistido a más del 70% de las sesiones convocadas y 50% cuando han asistido a más del 50% hasta el 70% de las sesiones convocadas". Que, en el presente caso se tiene que el ex alumno Nebaith Ramos Pujay, ha tenido la condición de miembro de Asamblea Universitaria tal como consta en la Resolución N° 011-2017-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de junio de 2017 y asimismo, de acuerdo al Oficio N° 007-2018-UNHEVAL-CU/SG, de fecha 24 de enero de 2018, se tiene que ha asistido a las dos sesiones convocadas de Asamblea Universitaria; consecuentemente atendiendo a que cumple con las condiciones para gozar de exoneración del 100% del pago por concepto de grado de bachiller y título profesional, resulta procedente su petición. Que de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde se emita la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0692-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **EXONERAR** al egresado NEBAITH RAMOS PUJAY, de la Escuela Profesional de Matemática y Física, de la Facultad de Ciencias de la Educación, el PAGO por concepto de **grado de bachiller y título profesional** (modalidad tesis o examen de suficiencia profesional), con **excepción** del pago de diploma y caligrafiado; por haberse desempeñado como miembro de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, en el período 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FCE-DIGA-URCyA-UGT-Archivo